



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

## Estatutos

### Capítulo I. Generalidades

#### Artículo 1. (DENOMINACIÓN)

La organización se denomina “**Asociación Panameña de Medicina Familiar**” y se constituye como miembro titular de la sexta Región del Colegio Mundial de Médicos Familiares WONCA – Iberoamericana – CIMF. La Asociación será identificada con la sigla **APMF**.

#### Artículo 2. (NATURALEZA)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar es una entidad sin fines de lucro y sin filiación política ni religiosa que se regirá por el presente estatuto, su reglamento interno y las disposiciones legales que sean aplicables.

#### Artículo 3. (ÁMBITO DE ACTUACIÓN)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar estará conformada por profesionales de la salud con la especialidad en medicina familiar comprendidos en toda la República de Panamá y sus actividades se desarrollarán principalmente en el territorio panameño y/o en el extranjero cuando sean de interés para la Asociación.

#### Artículo 4. (DOMICILIO)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar tiene su sede administrativa en el Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, Distrito de Panamá, Ciudad de Panamá, República de Panamá o en su defecto, el lugar de residencia del Presidente en ejercicio. Dicha sede podrá cambiar su ubicación y podrán establecerse sub-sedes, designar representantes o establecer corresponsales en cualquier otro sitio, dentro o fuera de la República de Panamá que juzgue conveniente.

#### Artículo 5. (DURACIÓN)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar es de duración perpetua, pero podrá ser disuelta por las causas que la Ley o este estatuto establezca.

### Capítulo II. Fines y Objetivos

#### Artículo 6. (OBJETIVOS)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar tiene como fines y objetivos los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la Medicina Familiar como una de las más efectivas estrategias para llevar mejores servicios de salud a la población panameña.
- b) Proveer un foro para el intercambio nacional de información y cooperación técnica relacionada con la mejora de la atención de salud, formación de recursos



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- humanos y profesores, a través de la adopción de las bases conceptuales, los principios, los valores, las competencias y la práctica de la Medicina Familiar.
- c) Crear, desarrollar y coordinar iniciativas educativas de alta calidad para la Medicina Familiar.
  - d) Propiciar el desarrollo de los valores y las competencias profesionales de forma holística, integral e integrada de los profesionales y técnicos del área de la salud, especialmente en los aspectos académicos, científicos, humanísticos, éticos, sociales, culturales y comunitarios en el ámbito de acción de la medicina familiar.
  - e) Promover y apoyar el desarrollo y conducción de proyectos de investigación en Medicina Familiar y aplicadas al Sistema de Servicios de Salud de Panamá.
  - f) Fomentar, establecer y mantener la cooperación técnica conjunta con otras asociaciones nacionales de Medicina Familiar y organismos internacionales (WONCA-IBEROAMERICANA-CIMF, OMS, OPS, UNFPA, UNICEF y otros), con instituciones académicas, instituciones de salud y organismos gubernamentales y no-gubernamentales, a efecto de contribuir al desarrollo de sus objetivos.
  - g) Ofrecer asistencia técnica en materia de Medicina Familiar a todo tipo de organizaciones vinculadas a los objetivos previamente mencionados.
  - h) Velar, vigilar, evaluar y colaborar con las autoridades pertinentes la regulación de la práctica profesional y el libre ejercicio en base a los valores profesionales y las competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
  - i) En general, llevar a cabo toda clase de actividades que considere convenientes para la mejor consecución de sus objetivos.

## Artículo 7. (MEDIOS)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar empleará todos los medios profesionales, académicos, administrativos, económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, necesarios o conducentes de dichos fines.

## Capítulo III. Miembros

### Artículo 8. (TIPOS DE MIEMBROS)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar contará con tres categorías de miembros a saber:

- a) *Miembros Regulares*: Son aquellos(as) profesionales de la medicina que se caracterizan por el reconocimiento pleno de poseer los valores y competencias profesionales en la disciplina y la práctica de Medicina Familiar. Podrán ocupar cargos directivos dentro de la Asociación y tendrán derecho a voz y voto, siempre y cuando cumplan con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) *Miembros Adjuntos*: Son aquellos(as) que, a pesar de no poseer el título o dedicarse especialmente a la Medicina Familiar, han demostrado indiscutible interés en la disciplina y franco dominio de la misma, tanto en su práctica profesional, así como en los trabajos científicos que han realizado. No podrán ocupar cargos directivos dentro de la Asociación y tendrán derecho a voz y voto.
- c) *Miembros Honorarios*: Son las instituciones y personas físicas de cualquier nación que, a juicio de la Junta Directiva, tenga méritos especiales en el campo



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

de la Medicina Familiar o materias afines a ella en virtud de sus aportes intelectuales, morales, éticos, humanísticos o económicos desinteresados para el desarrollo de la Medicina Familiar. No podrán ocupar cargos directivos dentro de la Asociación ni tendrán derecho a voto, sólo a voz. Estarán exentos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. Podrán ser designados para representar a la Asociación en eventos de carácter académico y científico.

## Artículo 9. (ADMISIÓN DE MIEMBROS)

Las personas naturales o jurídicas que aspiren a ingresar como miembros a la Asociación, podrán presentar su solicitud mediante los procedimientos que establezca la Junta Directiva. Estas solicitudes serán evaluadas por el Pleno de la Junta Directiva y la decisión será comunicada a los aspirantes dentro de un período no mayor de 45 días calendario, a partir de la recepción de la solicitud.

## Artículo 10. (DERECHOS Y PRIVILEGIOS)

Los Miembros Regulares, Adjuntos y Honorarios gozarán de los siguientes derechos y privilegios:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones regulares de la Asamblea General, con excepción de los miembros Honorarios que sólo tendrán derecho a voz.
- b) Ser elegido por sí o a través de sus representantes para los diferentes cargos de la Junta Directiva de la Asociación, con excepción de los miembros Adjuntos y Honorarios.
- c) Asistir a las sesiones regulares de la Asamblea General de la Asociación, en condiciones que permitan la expresión libre de las opiniones, sugerencias y críticas.
- d) Presentar iniciativas, peticiones, consultas, propuestas sobre asuntos que estén en los objetivos de La Asociación.
- e) Vigilar la marcha de La Asociación para que sus fines y objetivos se cumplan y su patrimonio sea administrado correctamente y eficazmente.
- f) Participar de las Comisiones de Trabajo y Designaciones que sean creadas para el desarrollo de las actividades y representaciones de la Asociación.
- g) Presentar proyectos para ser considerados en el Plan Estratégico y el Programa Anual de la Asociación.
- h) Uso de todos los servicios que la Asociación defina para cumplir sus fines, bajo principios de igualdad para todos los miembros.
- i) Recibir subsidios económicos como apoyo a las actividades realizadas en el extranjero como representación oficial de la Asociación o como parte del plan curricular del Programa de Residencia de Medicina Familiar, luego del cual presentará los respectivos informes a la Asociación.
- j) Brindar y recibir Información de las actuaciones de los miembros de la Asociación y de todos los aspectos que le atañen, sin excepción.
- k) Contar con un ejemplar de los estatutos, de las normas, reglamentos y acuerdos aprobados.
- l) Tener derecho a renuncia.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- m) Ejercer cualquier otro derecho y privilegio que le confieren el presente estatuto o reglamento que posteriormente se emita.

## Artículo 11. (DEBERES Y RESPONSABILIDADES)

Los Miembros Regulares, Adjuntos y Honorarios desempeñarán los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos, las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Asistir a los actos, reuniones y demás actividades de la Asociación a los que sean debidamente convocados.
- c) Llevar a cabo estudios y participar en las actividades que correspondan al desarrollo de sus objetivos.
- d) Formar parte de las comisiones designadas por la Junta Directiva, en las condiciones que ella establezca, para evaluaciones y asesorías, o de aquéllas que deban funcionar ad-hoc y presentar los respectivos informes que les sean asignados o solicitados.
- e) Contribuir íntegramente con los aportes económicos o de servicios establecidos en los Estatutos, Reglamentos, Procedimientos, Normas, Planes o Programas de la Asociación, mediante el pago puntual de las mismas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, exceptuando a los miembros Honorarios.
- f) Preservar los bienes de la Asociación.
- g) Velar, vigilar y defender la imagen profesional de la disciplina en base a los valores y competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
- h) Actuar con diligencia, responsabilidad, ética, humanismo, profesionalismo y en general, preservar la buena imagen de la Asociación en todas sus actuaciones.
- i) Procurar por todos los medios del desarrollo de la integridad de la Asociación y el logro de los objetivos de la misma.
- j) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente estatuto.
- k) Ejercer cualquier otro deber y responsabilidad que le confieren el presente estatuto o reglamento que posteriormente se emita.

## Artículo 12. (PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO)

El cese y la suspensión de los miembros a la Asociación Panameña de Medicina Familiar se producirá por:

- a) Renuncia, la cual podrá presentarse a través de cualquier medio, siempre que se enmarque en los procedimientos administrativos establecidos en la Asociación.
- b) Conducta incorrecta
- c) Desprestigiar a la Asociación con hechos que perturben gravemente su desenvolvimiento.
- d) Violación de este estatuto, de los fines de la asociación y de las leyes vigentes que norman las actividades de la Asociación.
- e) A excepción de la primera causal, en las situaciones siguientes se garantizará el derecho a ser escuchado en sesiones de Junta Directiva y/o de Asamblea



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

General, instancias a las que les corresponde discutir y resolver estas situaciones. Para el manejo de estos casos, la Junta Directiva procederá a la instauración de la Comisión Especial de Bioética y Deontología, comisión especial responsable de la discusión y análisis de la situación presentada y posteriormente la misma brindará un informe y recomendaciones ante el pleno de la Asamblea General quienes ratificarán o modificarán las acciones a seguir por medio de la mayoría de votos directos y secretos de los asociados asistentes.

## Artículo 13. (PÉRDIDA DE DERECHOS Y PRIVILEGIOS)

Los asociados que voluntariamente se separen o fueren expulsados, perderán todos los derechos y privilegios de los asociados y no podrán obtener devolución de las cuotas pagadas ni de las aportaciones de cualquier naturaleza que hubiera efectuado.

## Capítulo IV. Organización y Estructura

### Artículo 14. (ÓRGANOS DE GOBIERNO)

La Asociación contará con dos niveles de gobierno que serán:

- a) La Junta Directiva.
- b) La Asamblea General.

### Artículo 15. (ÓRGANOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

La Asociación contará con tres niveles de administración que serán:

- a) La Junta Directiva.
- b) Las Comisiones de Trabajo Permanentes y Especiales con sus respectivos Grupos de Trabajo.
- c) La Asamblea General.

### Artículo 16. (JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva es el órgano de gobierno, de administración y representación de la Asociación los cuales tendrán que ser miembros regulares, durará en funciones un período de dos (2) años y sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva hasta por un período más en la misma función por la Asamblea General.

### Artículo 17. (CONFORMACIÓN Y CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros a saber:

- a) Presidente(a)
- b) Vice-presidente(a)
- c) Secretario(a) de Actas y Archivos
- d) Secretario(a) de Finanzas



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- e) Secretario(a) de Educación de Grado
- f) Secretario(a) de Educación de Postgrado y Certificación
- g) Secretario(a) de Educación Médica Continua y Recertificación
- h) Secretario(a) de Políticas, Estrategias y Sistemas de Salud
- i) Secretario(a) de Proyección y Asuntos Internacionales

## Artículo 18. (VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA)

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva antes del término del mandato, serán llevadas por la propia Junta Directiva, hasta el momento que se designe a un sustituto por medio de la Asamblea General.

## Artículo 19. (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA)

Son funciones de la Junta Directiva de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Velar por el cumplimiento del estatuto de la Asociación.
- b) Designar las comisiones de trabajos permanentes y especiales para evaluaciones o asesoría y aquellas que deban, en ciertos casos, actuar ad-hoc.
- c) Atender los asuntos relativos al funcionamiento, la designación y la coordinación de estas comisiones de trabajos permanentes y especiales.
- d) Designar los cargos que deban existir para la buena marcha de la entidad, señalando sus funciones y asignaciones económicas.
- e) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación y entregar certificados que acrediten su calidad de miembros.
- f) Solicitar a el/la Secretario(a) de Finanzas los informes que considere necesarios relativos a sus gestiones.
- g) Encomendar auditorías externas a terceros, con la periodicidad que considere necesaria, para corroborar la salud financiera de la Asociación.
- h) Rendir a la Asamblea General, en las reuniones ordinarias, un informe de su gestión.
- i) Designar a los directores que abrirán las cuentas bancarias y girarán contra los fondos depositados en dichas cuentas.
- j) Realizar la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- k) Acordar los subsidios económicos como apoyo a las actividades realizadas en el extranjero como representación oficial de la Asociación o como parte del plan curricular del Programa de Residencia de Medicina Familiar.
- l) Acordar los reconocimientos académicos y económicos otorgados por la asociación como premios establecidos por la misma.
- m) Gestionar la consecución de recursos mediante la formulación de proyectos encaminados a cumplir los fines y principios de la Asociación.
- n) Aquellas otras que la Asamblea General le señale o delegue.

## Artículo 20. (FUNCIONES DE EL/LA PRESIDENTE(A))

Son funciones del Presidente de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- a) Representar a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas
- b) Realizar la convocatoria a las Reuniones de la Junta Directiva, de las Comisiones de Trabajos Permanentes y Especiales y de la Asociación.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación, así como dirigir las discusiones.
- d) Preparar, en conjunto con el/la Vice-presidente(a), la Planificación estratégica, la Programación Anual de Actividades y el Cronograma de Reuniones Ordinarias y Generales, para aprobación de la Junta Directiva.
- e) Presentar en conjunto con el/la Secretario(a) de Actas y Archivos, el Informe de Gestión de la Asociación.
- f) Ejecutar los acuerdos que celebre la Asociación, para lo que podrá realizar toda clase de actos y firmar, en conjunto con el Vice-presidente, los documentos necesarios a tal fin.
- g) Velar por los intereses de los miembros de la Asociación.
- h) Dirimir los empates en las votaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, mediante el voto de calidad.
- i) Designar en su ausencia, a el/la Vicepresidente(a) o Secretario(a) de Actas y Archivos para que cumpla con sus funciones.
- j) Otras que sean acordadas por la Junta Directiva.

## Artículo 21. (FUNCIONES DEL /LA VICE-PRESIDENTE(A))

Son funciones de el/la Vice-Presidente(a) de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Realizar las funciones de el/la presidente(a), cuando esté vacante el puesto por ausencia o enfermedad.
- b) Actuar en representación de la Asociación, en aquellos casos que así determine la Junta Directiva.
- c) Firmar en conjunto con el/la Presidente(a), los documentos que sean necesarios para ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- d) Coordinar, en conjunto con el/la Presidente(a) y el/la Secretario(a) de Actas y Archivos las actividades de la Asociación.
- e) Apoyar a el/la Presidente(a) en la presentación del Informe de Gestión.
- f) Otras funciones que asigne la Junta Directiva.

## Artículo 22. (FUNCIONES DEL /LA SECRETARIO(A) DE ACTAS Y ARCHIVOS)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Actas y Archivos de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Realizar las funciones de el/la presidente(a), cuando esté vacante el puesto por ausencia o enfermedad, si así es designado por el Presidente.
- b) Citar a los miembros a las reuniones de Junta Directiva, las reuniones generales o cualquiera otra reunión que celebre la Asociación.
- c) Levantar las actas de las reuniones de Junta Directiva y de la Asociación.
- d) Elaborar las certificaciones, informes, ayudas-memorias o cualesquiera otros documentos que se le encomienden.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- e) Certificación de los acuerdos de la Junta Directiva.
- f) Coordinar la preparación del Informe de Gestión de la Asociación.
- g) Mantener actualizada el listado de los médicos familiares egresados del programa de residencia nacional y de los médicos familiares que ejercen su práctica y libre ejercicio a nivel nacional con su respectiva información de interés para la Asociación.
- h) Apoyar a el/la Presidente(a) en la presentación del Informe de Gestión.
- i) Garantizar la apropiada custodia y archivo de los documentos de la Asociación.
- j) Levantar en conjunto con el/la Secretario(a) de Finanzas, el inventario anual de la Asociación.
- k) En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario(a) de Actas y Archivos, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Otras funciones que sean establecidas por la Junta Directiva

## Artículo 23. (FUNCIONES DEL /LA SECRETARIO(A) DE FINANZAS)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Finanzas de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Finanzas de la Asociación.
- b) Coordinar la preparación del balance semestral a la Junta Directiva.
- c) Coordinar la elaboración del Informe Socioeconómico anual de la Asociación.
- d) Aprobar y firmar, en conjunto con el/la Presidente(a) y/o Vicepresidente(a) de la Junta Directiva o algún otro miembro autorizado por la Junta Directiva, los cheques y otras erogaciones de la Asociación.
- e) Elaborar los cheques y realizar los procesos administrativos financieros de la Asociación ante las entidades financieras respectivas y/o cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional que puedan otorgar donaciones, legados, aportaciones, contribuciones, apoyos financieros u obligaciones económicas desde o hacia la Asociación.
- f) Coordinar en conjunto con las demás Secretarías de la Asociación la obtención, continuidad y gestión del apoyo financiero para las políticas, programas, planes, estrategias y actividades de la Asociación.
- g) Coordinar la elaboración de la Propuesta de Presupuesto y presentar el Informe de ejecución presupuestaria bimestral a la Junta Directiva.
- h) Levantar el inventario anual de bienes de la Asociación, en conjunto con el/la Secretario(a) de Actas y Archivos.
- i) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 24. (FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE GRADO)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Educación de Grado de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Educación de Grado de la Asociación.





# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- b) Facilitar el intercambio nacional de información y cooperación técnica relacionada con la mejora de la atención de salud, formación de recursos humanos y profesores, a través de la adopción de las bases conceptuales, los principios, los valores, las competencias y la práctica de la Medicina Familiar.
- c) Vigilar, evaluar, discutir, analizar y recomendar a las instituciones académicas el diseño y ejecución de los programas educativos, planes analíticos y curriculares con orientación en la Estrategia de Atención Primaria de Salud (APS) para promover el desarrollo educativo en base a los valores y competencias profesionales con una visión de atención generalista, preventiva, de continuidad a través del ciclo de vida tanto individual y su relación con la Medicina Familiar.
- d) Propiciar el desarrollo de los valores y las competencias profesionales de forma holística, integral e integrada de los profesionales y técnicos del área de la salud, especialmente en los aspectos académicos, científicos, humanísticos, éticos, sociales, culturales y comunitarios en el ámbito de acción de la medicina familiar.
- e) Crear, desarrollar y coordinar iniciativas educativas de alta calidad para la Medicina Familiar a nivel de las universidades tomando en cuenta modelos pedagógicos basados en el desarrollo de los valores profesionales y las competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
- f) Promover y apoyar a los miembros de la Asociación para que participen activamente como tutores de grado y se empoderen de su rol dentro de la formación de estudiantes de medicina y otras ciencias de la salud sirviendo de ejemplo del modelo de práctica profesional a seguir en conocimientos (saber), habilidades (hacer), actitudes (ser) y comportamiento (convivir), siguiendo los principios profesionales y los valores profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
- g) Coordinar en conjunto con la Secretaría de Proyección y Asuntos Internacionales la obtención, continuidad y gestión de intercambio académico en Medicina Familiar a nivel de Grado.
- h) Promover y apoyar el desarrollo y conducción de proyectos de investigación en Medicina Familiar y aplicadas al Sistema de Servicios de Salud de Panamá.
- i) Fomentar, establecer y mantener la cooperación técnica conjunta con instituciones académicas a efecto de contribuir al desarrollo de sus objetivos.
- j) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 25. (FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE POSTGRADO Y CERTIFICACIÓN)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Educación de Postgrado y Certificación de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Educación de Postgrado y Certificación de la Asociación.
- b) Analizar cuáles son las necesidades de actualización del programa de residencia de Medicina Familiar.
- c) Evaluar cuales son los valores y las competencias profesionales a desarrollar y su campo de acción adecuado con la realidad nacional del postgrado en Medicina Familiar.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- d) Velar, vigilar, evaluar y colaborar con el desarrollo de iniciativas educativas de alta calidad a nivel del programa de residencia de Medicina Familiar tomando en cuenta modelos pedagógicos basados en el desarrollo de los valores profesionales, competencias profesionales y estrategias de modelización de comportamientos.
- k) Promover y apoyar a los miembros de la Asociación para que participen activamente como tutores de postgrado y se empoderen de su rol dentro de la formación del residente de Medicina Familiar y otras disciplinas afines, sirviendo de ejemplo del modelo de práctica profesional a seguir en conocimientos (saber), habilidades (hacer), actitudes (ser) y comportamiento (convivir), siguiendo los principios y los valores profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
- e) Fomentar, establecer y mantener la cooperación técnica conjunta con instituciones académicas a efecto de contribuir al desarrollo de sus objetivos.
- f) Coordinar en conjunto con la Secretaría de Proyección y Asuntos Internacionales la obtención, continuidad y gestión de intercambio académico en Medicina Familiar a nivel de Postgrado.
- g) Velar, vigilar, evaluar y colaborar con las autoridades pertinentes la regulación de la práctica profesional y el libre ejercicio en base a los valores profesionales y las competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente a través de la certificación.
- h) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 26. (FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y RECERTIFICACIÓN)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Educación Médica Continua y Recertificación de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Educación Médica Continua y Recertificación de la Asociación.
- b) Planificar, evaluar, estructurar y coordinar las actividades de formación y educación continua en el campo de la Medicina Familiar según las necesidades de fortalecimiento de los valores profesionales y las competencias profesionales y del sistema de salud.
- c) Crear, desarrollar y coordinar iniciativas educativas de alta calidad para la Medicina Familiar a nivel de las instituciones académicas y entidades en salud.
- d) Coordinar la elaboración de la Propuesta de Educación Médica Continua Anual y presentar el Informe de estado y ejecución de las actividades de formación a la Junta Directiva.
- e) Coordinar con el Colegio Médico de Panamá, las actividades que se deseen acreditar para formar parte del Listado Anual Oficial de Actividades de Educación Médica Continua del Colegio Médico de Panamá, presentando la solicitud antes del 15 de noviembre del año previo a las actividades de formación y educación continua.
- f) Coordinar en conjunto con la Secretaría de Finanzas la obtención, continuidad y gestión del apoyo financiero de las actividades de formación y educación continua en el campo de la Medicina Familiar.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- g) Velar, vigilar, evaluar y colaborar con las autoridades pertinentes la regulación de la práctica profesional y el libre ejercicio en base a los valores profesionales y las competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente a través de la recertificación.
- h) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 27. (FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO(A) DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y SISTEMAS DE SALUD)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Políticas, Estrategias y Sistemas de Salud de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Políticas y Sistemas de Salud de la Asociación.
- b) Conocer y analizar la inserción y la relación del Médico Familiar en el sistema de salud institucional y privado del país.
- c) Colaborar con las autoridades pertinentes en la formulación de prioridades para el fortalecimiento de la red de los servicios de salud, de las intervenciones de salud y de los servicios de salud, según los niveles de atención y complejidad, basados en la estrategia de Atención Primaria en Salud.
- d) Contribuir con fortalecer la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios sanitarios, mediante la optimización de los recursos disponibles y adecuación científico-técnica permanente de la práctica clínica.
- e) Velar, vigilar, evaluar y colaborar con las autoridades pertinentes con la formulación, revisión y adecuación de las políticas, planes y estrategias administrativas, de regulación, de atención, de gestión, de financiación, de inversión, de provisión y desarrollo de la red de servicios, de investigación, de desarrollo de recursos humanos, de información, de cooperación internacional, de suministros y tecnología, de promoción y participación comunitaria, entre otras, a nivel nacional, sectorial, regional y local.
- f) Promover y coordinar el desarrollo de mecanismos de comunicación, coordinación y monitoreo de los planes, programas y proyectos de salud basados en indicadores de impacto centrados en el paciente.
- g) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 28. (FUNCIONES DE EL/LA SECRETARIO(A) DE PROYECCIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES)

Son funciones de el/la Secretario(a) de Proyección y Asuntos Internacionales de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Presidir la Comisión de Trabajo Permanente de Proyección y Asuntos Internacionales de la Asociación.
- b) Velar, vigilar y defender la imagen profesional de la disciplina en base a los valores profesionales y competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.
- c) Participar en la formulación y divulgación de las políticas y estrategias en materia de proyección y comunicación social.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- d) Impulsar la imagen corporativa de la Medicina Familiar con la participación de toda la estructura y organización de la Asociación.
- e) Proponer, establecer, coordinar y promover las estrategias y las acciones de proyección de la Medicina Familiar en lo interno de la asociación tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito social, académico y de servicios, entre otros en conjunto con las demás Secretarías de la Asociación.
- f) Mantener actualizados los instrumentos y herramientas que disponga la Asociación para su proyección, como lo son las redes sociales, las publicaciones, presentaciones, entre otros, en coordinación conjunta con otras secretarías de la Asociación.
- g) Hacer alianzas estratégicas y establecer vínculos con organizaciones e instituciones con objetivos similares a efecto de contribuir al desarrollo de sus objetivos.
- h) Coordinar y manejar en conjunto con las Secretarías correspondientes la obtención, continuidad y gestión de intercambio académico en Medicina Familiar.
- i) Apoyar y asesorar a la Junta Directiva en la gestión de las relaciones internacionales de la Asociación Panameña de Medicina Familiar.
- j) Organizar y desarrollar los procesos protocolares y administrativos de las relaciones internacionales de la Asociación, que contribuyan a su gestión y al cumplimiento de sus objetivos.
- k) Fomentar, establecer y mantener la cooperación técnica conjunta con otras asociaciones nacionales de Medicina Familiar y organismos internacionales (WONCA-IBEROAMERICANA-CIMF, OMS, OPS, UNFPA, UNICEF y otros), con instituciones académicas, instituciones de salud y organismos gubernamentales y no-gubernamentales, a efecto de contribuir al desarrollo de sus objetivos.
- l) Otras funciones que asigne la Junta Directiva

## Artículo 29. (COMISIONES DE TRABAJOS)

Las Comisiones de Trabajos son el órgano de apoyo en la gestión administrativa de la Asociación los cuales podrán estar constituidos por cualquier miembro de la Asociación Panameña de Medicina Familiar teniendo en funciones un período indefinido y sus integrantes podrán ser reelectos en forma indefinida para la misma función u otras por la Junta Directiva. Estas comisiones de trabajos serán de dos tipos: las Permanentes y las Especiales, cuyas funciones serán las de apoyo en la gestión administrativa, evaluación y asesoría a la Junta Directiva en temas específicos. De acuerdo a sus necesidades específicas y evolución institucional, la asociación podrá conformar tantos Comités de Trabajo como considere conveniente.

## Artículo 30. (COMISIONES DE TRABAJOS PERMANENTES)

Las Comisiones de Trabajos Permanentes de la Asociación Panameña de Medicina Familiar serán los siguientes:

- a) Comisión de Finanzas
- b) Comisión de Educación de Grado
- c) Comisión de Educación de Postgrado y Certificación



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- d) Comisión de Educación Médica Continua y Recertificación
- e) Comisión de Políticas, Estrategias y Sistemas de Salud
- f) Comisión de Proyección y Asuntos Internacionales

## Artículo 31. (COMISIONES DE TRABAJOS ESPECIALES)

Las Comisiones de Trabajos Especiales de la Asociación Panameña de Medicina Familiar serán designadas por la Junta Directiva según las realidades, situaciones y necesidades específicas del momento a efecto de contribuir al desarrollo de los objetivos de la Asociación. Las Comisiones de Trabajos Especiales de la Asociación Panameña de Medicina Familiar serán los siguientes:

- a) Comisión de Bioética y Deontología
- b) Otras Comisiones Especiales

## Artículo 32. (COMISIÓN DE BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA)

Es una comisión especial que cubre dos áreas a saber: la Bioética y la Deontología. En el área de bioética se ocupa del análisis riguroso y reflexión profunda de situaciones, problemas y dilemas creados por la ciencia y tecnología modernas, las transformaciones profundas y sus consecuencias sobre la vida de calidad en base al modelo holístico. En el área de la deontología se ocupa del cumplimiento de los deberes y derechos, manteniendo la imagen profesional de la disciplina en su trabajo médico, atención y cuidado, manejo de documentación médica y de las relaciones profesionales, entablando un juzgamiento moral y un proceso disciplinario en base a los principios, valores y competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente, en el presente estatuto y en la reglamentación correspondiente.

## Artículo 33. (PERFIL DE LOS MIEMBROS: BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA)

Sus miembros serán personas que destacan entre los suyos la práctica de estilos de vida ejemplar, que fundamentan su comportamiento en una actitud coherente; producto del conocimiento, la experiencia y la práctica, que se evidencien en un pensar, sentir y actuar digno de imitar y que proyecte una imagen de ejemplo ante la sociedad, su colegas y su familia, con méritos especiales en el campo de la Medicina Familiar o materias afines a ella en virtud de sus aportes intelectuales, morales, éticos o humanísticos desinteresados para el desarrollo de la Medicina Familiar, que permitan imitar modelos y adoptar comportamientos dignos y meritorios determinados en base a los principios, valores y competencias profesionales de la Medicina Familiar reconocidos internacionalmente.

## Artículo 34. (GRUPOS DE TRABAJOS)

Las Comisiones de Trabajos Permanentes y Especiales de la Asociación Panameña de Medicina Familiar podrán organizarse y reestructurarse internamente según sus necesidades específicas y evolución institucional, en tantos Grupos de Trabajo



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

como considere conveniente, para lograr cumplir a cabalidad con de sus funciones y los objetivos de la Asociación.

## Artículo 35. (ASAMBLEA GENERAL)

La Asamblea General de la Asociación Panameña de Medicina Familiar es el órgano de gobierno supremo de la Asociación y tendrá una duración en funciones por tiempo indefinido, mientras exista la Asociación.

## Artículo 36. (CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La Asamblea General de la Asociación Panameña de Medicina Familiar está integrada por todos los miembros que conforman la Asociación, a saber:

- a) Los miembros regulares
- b) Los miembros adjuntos
- c) Los miembros honorarios

## Artículo 37. (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)

Son funciones de la Asamblea General de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Velar por el cumplimiento del estatuto de la Asociación.
- b) Elegir la Junta Directiva.
- c) Aprobar o desaprobar el presupuesto de ingreso y gastos que presente a su consideración la Junta Directiva.
- d) Gestionar la consecución de recursos mediante la formulación de proyectos encaminados a cumplir los fines y principios de la Asociación.
- e) Estudiar y aprobar las reformas al estatuto.
- f) Examinar y aprobar o desaprobar los balances del y los informes que deben rendir los directivos cuando corresponda.
- g) Adoptar, en general, las medidas que reclamen la observancia estatutaria y el interés común de los miembros.
- h) Disponer del patrimonio de la Asociación, dentro de los objetivos de la misma.
- i) Señalar la cuota anual de sostenimiento que debe pagar cada miembro.
- j) Aprobar el Reglamento Interno.
- k) Aprobar las asociaciones y afiliaciones.
- l) Aprobar las fusiones con otras asociaciones.
- m) Disolver la Asociación.
- n) Aquellas otras que la Asamblea General disponga.

## Capítulo V. Elección de los Órganos de Gobierno

### Artículo 38. (POSTULACIONES Y VOTACIONES EN GENERAL)

- a) Para efectos de postulaciones y votaciones, los miembros con derecho a voz y voto, siempre y cuando cumplan con los estatutos y reglamentos de la Asociación, se describen de la siguiente forma:



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- *Miembros Regulares*: Tienen derecho a voz y voto. Puede ser miembro de la Junta Directiva.
  - *Miembros Adjuntos*: Tienen derecho a voz y voto. No puede ser miembro de la Junta Directiva.
  - *Miembros Honorarios*: No tienen derecho a voto, sólo a voz. No puede ser miembro de la Junta Directiva.
- b) Para efecto de las votaciones, los miembros de la Asociación con derecho a voto tendrán un voto cada uno.
- c) Para que la votación sea válida, deberá existir una mayoría simple en el número de votos.
- d) En caso de existir empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad (desempate).
- e) Si más de la mitad de los miembros con derecho a voto presentes están en contra de un acuerdo, para su próxima aprobación se requerirá una mayoría de dos tercios en el número total de votos emitidos.
- f) No podrán votar aquellos miembros que no hayan cumplido con sus deberes y responsabilidades para con la Asociación antes de la elección.

## Artículo 39. (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)

Para la elección de la Junta Directiva se describe lo siguiente:

- a) La Junta Directiva, a través de la Secretaría de Actas y Archivos, realizará la convocatoria a elección de la próxima Junta Directiva con dos meses de anticipación a la celebración de la sesión de la Asamblea General para las elecciones.
- b) Las elecciones para la escogencia de la próxima Junta Directiva se realizará en la sesión de la Asamblea General que se celebre faltando dos meses para la culminación del mandato de la Junta Directiva.
- c) Cada cargo de la Junta Directiva será elegido entre sus miembros, por separado y por mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General que tengan derecho a voto.
- d) El primer cargo a elegir será el de Presidente de la Asociación.
- e) Se procederá por el/la Secretario(a) de Actas y Archivos o en su ausencia, algún otro miembro de la Junta Directiva, la lectura de las funciones establecidas en el estatuto del cargo a elegir, antes de cada postulación de cada posición de la Junta Directiva de la Asociación.
- f) Luego de elegido el cargo de Presidente, él mismo será el primero en postular cada cargo por separado, de no tener postulación, se procederá a las postulaciones por sí mismo(a) o por cualquier otro(a) miembro.

## Artículo 40. (POSTULACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)

Para poder ser postulado como miembro de la Junta Directiva se necesita lo siguiente:

- a) Ser miembro regular de la Asociación.
- b) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- c) Ser postulado(a) por sí mismo(a) o por cualquier otro(a) miembro libremente y secundado por algún otro miembro con derecho a voz dentro de la Asociación.
- d) Aceptar la postulación libremente. Ningún miembro de la Asociación podrá ser obligado a aceptar un cargo directivo.
- e) No podrán ser postulados a ocupar posiciones en la Junta Directiva aquellos miembros que hayan faltado, sin justificación formal, a tres reuniones consecutivas o a cinco reuniones en total durante un período de un año.

## Artículo 41. (DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva de la Asociación Panameña de Medicina Familiar será designada por la Asamblea General y su acto de juramentación y posesión será presidida por el Presidente saliente de la Asociación y se realizará durante la celebración del Congreso Nacional de Medicina Familiar. Si en su defecto no se celebre el congreso anual, la misma tomará posesión en la sesión de la Asociación más próxima a la celebración de la Semana de la Familia estipulada según la ley panameña a iniciar el primer domingo del mes de junio y culminar el tercer domingo del mismo mes.

## Capítulo VI. Sesiones

### Artículo 42. (JUNTA DIRECTIVA)

La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos una vez al año, con motivo de la preparación del informe anual de gestión ante la Asamblea General de la Asociación, la celebración del Congreso Panameño de Medicina Familiar y los procesos de Certificación y Recertificación de los Profesionales de Medicina Familiar. Adicionalmente, de acuerdo a sus funciones, así como a los encargos de la Asamblea General, podrá reunirse las veces que sean necesarias a lo largo de su período de responsabilidad. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple, teniendo cada integrante un voto individual. En caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad.

### Artículo 43. (REUNIONES DE LA ASOCIACIÓN)

La Asociación efectuará por lo menos una reunión ordinaria cada mes y cuantas veces sea necesaria en forma extraordinaria, según las circunstancias lo requieran y lo permitan. El quórum lo constituirá cualquier número de asociados asistentes. Sus acuerdos y discusiones, que no ameriten o sean competencia de una Asamblea General, serán tomados por mayoría simple, teniendo cada integrante un voto individual. En caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad.

### Artículo 44. (COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO)

Las Comisiones y/o Grupos de Trabajo deberán reunirse obligatoriamente, por lo menos una vez al año, con motivo de la preparación del informe anual de gestión ante la Asamblea General de la Asociación, la celebración del Congreso Panameño de Medicina Familiar y los procesos de Certificación y Recertificación de los





# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

Profesionales de Medicina Familiar. Adicionalmente, de acuerdo a sus funciones, así como a los encargos de la Junta Directiva de la Asociación, podrá reunirse las veces que sean necesarias a lo largo de su período de responsabilidad. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple, teniendo cada integrante un voto individual. En caso de empate, el Secretario(a) de la Junta Directiva de la Asociación que preside la Comisión y/o Grupo de Trabajo tendrá el voto de calidad.

## Artículo 45. (CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La Junta Directiva, a través de la Secretaría de Actas y Archivos, realizará la convocatoria a sesión ordinaria de la Asamblea General a todos los miembros de la Asociación, los cuales deberán ser notificados, de acuerdo a los medios previstos por la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación, indicando el lugar, el día y la hora de la sesión. De convocarse una sesión extraordinaria de la Asamblea General, la misma se notificará por lo menos con siete días de anticipación a la fecha de la sesión, siguiendo iguales parámetros que en las sesiones ordinarias.

## Artículo 46. (QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La Asociación efectuará por lo menos una sesión ordinaria semestralmente y cuantas veces sea necesaria en forma extraordinaria, según las circunstancias lo requieran y lo permitan. El quórum lo constituirá un tercio de los miembros activos de la Asociación.

## Artículo 47. (RESOLUCIONES O ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL)

Todas las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto, teniendo cada asistente un voto individual; en caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá un voto de calidad. Sin embargo, requerirán un voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes, los que a continuación se enumeran:

- a) Estudiar y aprobar las reformas al estatuto.
- b) Aprobar el/los reglamento(s) interno(s).
- c) Disponer del patrimonio, gravar o dar en garantía los bienes de la Asociación.
- d) Señalar la cuota anual de sostenimiento que debe pagar cada miembro.
- e) Aprobar las asociaciones y afiliaciones.
- f) Aprobar las fusiones con otras asociaciones.
- g) Disolver la Asociación.

## Artículo 48. (ACTAS DE RESOLUCIONES O ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN)

Las deliberaciones, resoluciones o acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se harán en los libros de actas correspondientes de la Asociación,



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

autorizándose dichas actas con las firmas del Presidente y del Secretario de Actas y Archivos de la Asociación Panameña de Medicina Familiar.

## Capítulo VII. Patrimonio y Régimen Económico

### Artículo 49. (CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN)

Constituyen el patrimonio y capital de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Los aportes en efectivo o en especies que hagan los miembros de la Asociación.
- b) Las donaciones o legado que reciba de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional.
- c) Los aportes que se establezcan de tiempo en tiempo por los miembros.
- d) Los subsidios o contribuciones que reciba legítimamente de cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o internacional.
- e) Los bienes que a cualquier título adquiera durante su vigencia.

### Artículo 50. (MANEJO DE LOS BIENES)

El manejo de los bienes y recursos de la Asociación se hará conforme al presupuesto que apruebe la Junta Directiva y la misma podrá hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Asociación, de conformidad con el contexto económico particular.

### Artículo 51. (CONTROL DE LOS INGRESOS)

Para mejor control de todos sus ingresos y gastos, la Asociación llevará libros de contabilidad y presentará los informes y proyectos que la Ley señala.

### Artículo 52. (DESTINO DEL PATRIMONIO)

En ningún caso podrá darse al patrimonio de la Asociación una destinación distinta al cumplimiento de sus objetivos y ninguno de los ingresos de la Asociación podrá ser destinado al beneficio de cualquier persona o miembro, excepto como compensación razonable por servicios efectivamente prestados y previamente aprobados por la Junta Directiva.

## Capítulo VIII. Clausulas Especiales y Modificaciones

### Artículo 53. (CONGRESO PANAMEÑO DE MEDICINA FAMILIAR)

Se establece la realización de un Congreso Panameño de Medicina Familiar cada año, según las circunstancias lo requieran y lo permitan. El mismo estará liderado por la Secretaría de Educación Médica Continua y Recertificación en conjunto con la Comisión de Trabajo Permanente de Educación Médica Continua y Recertificación, en apoyo de otras secretarías y comités de trabajos permanentes o especiales u otros grupos de trabajo. Dicho congreso se realizará tradicionalmente durante la Semana de la Familia estipulada según la ley panameña a iniciar el primer domingo



# **Asociación Panameña de Medicina Familiar**

**Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana**

**Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)**

**Colegio Médico de Panamá**

del mes de junio y culminar el tercer domingo del mismo mes, según las circunstancias lo requieran y lo permitan.

## **Artículo 54. (CONCLAVE DE MEDICINA FAMILIAR)**

Se establece la realización de un Conclave de Medicina Familiar cada tres años, con el objetivo de identificar la situación actual de la disciplina en el país y de establecer las pautas futuras y los proyectos organizativos de la Asociación en todos sus campos de acciones, basados en las bases conceptuales, los principios esenciales, los valores profesionales, las competencias profesionales y la práctica profesional de la Medicina Familiar para el fortalecimiento de la disciplina.

## **Artículo 55. (CERTIFICACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR)**

La Certificación de competencia profesional en Medicina Familiar es el proceso mediante el cual los profesionales y especialistas en Medicina Familiar panameños y extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente, confirman la aprobación satisfactoria de la competencia profesional al demostrar los conocimientos académicos, éticos, científicos, técnicos, actitudes, habilidades y destrezas necesarias para el adecuado ejercicio en la Medicina Familiar.

## **Artículo 56. (CERTIFICACIÓN DE LOS POSTGRADOS Y ESPECIALIDADES EN MEDICINA FAMILIAR)**

La ley 43 del 21 de julio de 2004 que establece el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece en la sección dos del capítulo dos el proceso de Certificación de los Postgrados y Especialidades, en su artículo 9 establece que: el profesional de la salud que posea un título de postgrado o especialidad... deberá aprobar la evaluación de competencia profesional de su postgrado o especialidad.

## **Artículo 57. (FRECUENCIA Y ADMINISTRACIÓN CERTIFICACIÓN DE LOS POSTGRADOS Y ESPECIALIDADES EN MEDICINA FAMILIAR)**

Según estipula la ley vigente, las evaluaciones de competencia profesional para postgrados y especialidades se efectuarán como mínimo, dos veces al año y serán administrados por el Consejo Interinstitucional de Certificación de Postgrado o Especialidades respectivo (en Medicina Familiar).

## **Artículo 58. (CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO O ESPECIALIDADES EN MEDICINA FAMILIAR)**

Según establece la ley panameña vigente, es el encargado de emitir el documento oficial de constancia de aprobación satisfactoria de la competencia profesional y estará integrado por siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de Medicina Familiar, así:



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- a) Un representante del Ministerio de Salud.
- b) Un representante de la Caja del Seguro Social.
- c) Dos profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.
- d) Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud de las Universidades Particulares.
- e) Dos representantes del Colegio o la Asociación Panameña de Medicina Familiar. (Para tal representación se considerará como uno de los integrantes a la Secretaría de Educación de Postgrado y Certificación).

La Presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados y por el periodo de un año.

## Artículo 59. (RECERTIFICACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR)

La ley 43 del 21 de julio de 2004 que establece el Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece en la sección tres del capítulo dos el proceso de Recertificación de los Postgrados y Especialidades, en su artículo 13 establece que: la recertificación profesional... así como la de especialidades, son voluntarias y serán administradas por los colegios o asociaciones... en estrecha colaboración con las sociedades especializadas (para fines prácticos la Asociación Panameña de Medicina Familiar). Para ello establecen las siguientes modalidades opcionales para el proceso de recertificación:

- a) Acreditación de ejecutorias y horas de educación continua e inherente a la especialidad (en Medicina Familiar).
- b) Presentación de exámenes que evalúan la actualización del conocimiento.

## Artículo 60. (DURACIÓN DE LA RECERTIFICACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR)

Los médicos familiares podrán recertificarse cada cinco años, para lo cual deberán acumular doscientos puntos. El diploma de recertificación tendrá una validez de cinco años y los médicos familiares podrán optar por un nuevo diploma a partir del cuarto año de vigencia del anterior.

## Artículo 61. (ACTIVIDADES DE RECERTIFICACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR)

El Consejo Técnico de Salud, mediante la resolución 4 del 16 de junio de 2009, aprueba el Reglamento de Recertificación Médica del Colegio Médico de Panamá, para lo cual la Recertificación en Medicina Familiar se basará según lo estipulado en la tabla de Calificaciones de Actividades de Educación Médica Continua, del reglamento en mención.

Las actividades reciben puntaje de acuerdo a su nivel académico y duración. La participación en actividades puede ser en calidad de asistente, expositor o profesor, y organizador. Para evaluar el nivel académico (Tipo A o Tipo B) se tomarán en cuenta:



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

- a) Idoneidad, número y prestigio de los profesores y participantes.
- b) Calidad del programa.
- c) Historial científico de la persona que firma la solicitud en nombre del comité organizador (o del grupo de investigación del que forma parte).
- d) Rigor en el planteamiento económico y administrativo atendiendo a su grado de autofinanciación y relevancia de las entidades colaboradoras y cofinanciadoras. Toda actividad que sea sometida a acreditación incluirá una declaración de posible conflicto de interés según el formato que provea el Colegio.
- e) Continuidad de la actividad respecto a convocatorias anteriores.

## Artículo 62. (CALIFICACIONES DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA)

A continuación se describe la tabla de calificaciones de las actividades de educación médica continua para la recertificación en Medicina Familiar, según lo estipulado en la reglamentación de la ley de certificación y recertificación vigente:

| <b>FORMAS DE EDUCACION MEDICA CONTINUA EN CALIDAD DE ASISTENTE</b>  | <b>CREDITOS</b>                        |
|---|--|
| Asistencia a actualización mediante reunión o adiestramiento médico con alto grado de estructuración (créditos tipo A). | 1 punto por cada hora de actividad.    |
| Asistencia a actualización mediante reunión o adiestramiento médico con bajo grado de estructuración (créditos tipo B). | 0.5 puntos por cada hora de actividad. |
| Asistencia a actualización mediante docencia universitaria (créditos tipo A).   | 1 punto por cada hora de actividad.    |

| <b>FORMAS DE EDUCACION MEDICA CONTINUA EN CALIDAD DE PROFESOR, TUTOR O EXPOSITOR</b>   | <b>CREDITOS</b>  |
|--|--|
| Profesor o expositor en actualización mediante reunión o adiestramiento médico con alto grado de estructuración (créditos tipo A). | 2 puntos por cada hora de actividad como expositor.                          |
| Profesor o expositor en actualización mediante reunión o adiestramiento médico con bajo grado de estructuración (créditos tipo B). | 1 punto por cada hora de actividad como expositor.                           |
| Profesor en actividades de docencia universitaria (créditos tipo A).   | 2 puntos por cada hora de actividad como profesor (hasta 20 puntos por año). |
| Tutor en programas de internado o residencia (créditos tipo A).  | 2 puntos por cada hora de actividad como tutor (hasta 20 puntos por año).    |

| <b>FORMAS DE EDUCACION MEDICA CONTINUA EN CALIDAD DE ORGANIZADOR</b> | <b>CREDITOS</b> |
|--|-----------------|
|--|-----------------|



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

|  |   |
|--|---|
| Integrante del comité organizador en reunión o adiestramiento médico con alto grado de estructuración (créditos tipo A), acreditado y de alcance nacional. | 1 punto por cada hora de actividad, divididos entre el número de integrantes.   |
| Integrante del comité organizador en reunión o adiestramiento médico con bajo grado de estructuración (créditos tipo B), acreditado y de alcance nacional. | 0.5 puntos por cada hora de actividad, divididos entre el número de integrantes.  |
| Integrante del comité organizador en actividades acreditadas de alcance internacional.   | 2 puntos por cada hora de actividad, divididos entre el número de integrantes.  |
| Integrante de comisión de docencia.  | 20-30 puntos por año, divididos entre el número de integrantes.   |
| Jefe de Docencia   | Instalación sanitaria de<br>I nivel de atención: 10 puntos/año<br>II nivel de atención: 20 puntos/año<br>III nivel de atención: 30 puntos/año |

| <b>FORMAS DE EDUCACION MEDICA CONTINUA MEDIANTE MEDIO IMPRESO O DE DIVULGACIÓN PÚBLICA</b> | <b>CREDITOS</b>                                     |
|--|---|
| Trabajo libre en reunión médica (cada uno se evaluará una sola vez).                       | 20-30 puntos, divididos entre el número de autores. |
| Publicaciones de artículos en revistas médicas (autor).                                    | 40-60 puntos, divididos entre el número de autores. |

| <b>FORMAS DE EDUCACION MEDICA CONTINUA MEDIANTE MEDIO IMPRESO O DE DIVULGACIÓN PÚBLICA</b> | <b>CREDITOS</b>   |
|--|---|
| Publicaciones de artículos en revistas médicas (colaborador).                              | 10-20 puntos, divididos entre el número de colaboradores. |
| Folleto con material científico o publicación en la Web.                                   | 5-10 puntos, divididos entre el número de autores.        |
| Publicación de capítulo de un libro.   | 20 a 30 puntos, divididos entre el número de autores.     |
| Editor de libro o revista médica-científica por año.                                       | 40-60 puntos, divididos entre el número de editores.      |
| Mural o cartel (cada uno se evaluará una sola vez).  | 10 a 20 puntos, divididos entre el número de autores.     |
| Video instruccional.   | 5-10 puntos   |
| Módulo de autoinstrucción.   | 5-10 puntos   |



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

## Artículo 63. (ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN)

Cumpliendo con el Proceso de Recertificación, a través de la Comisión de Acreditación del Colegio Médico de Panamá, según estipula la ley vigente, mencionaremos algunos de los puntos descritos para la acreditación de las actividades de educación médica continua de la Asociación Panameña de Medicina Familiar:

- a) Las actividades que deseen acreditarse para formar parte del Listado Anual Oficial de Actividades de Educación Médica Continua del Colegio Médico de Panamá deberán presentar su solicitud antes del 15 de noviembre del año previo a dicha actividad.
- b) En caso de acreditaciones individuales de actividades nacionales o internacionales no listadas oficialmente en el índice de actividades acreditadas por el Colegio Médico, el interesado llenará el formulario correspondiente. La Comisión de Acreditación del Colegio Médico de Panamá comunicará al médico su dictamen en un plazo de 30 días.
- c) Los organizadores de una actividad acreditada enviarán al Colegio Médico de Panamá copia del Diploma o Certificación que se expedirá para su aprobación por lo menos 7 días antes de su inicio.
- d) Los organizadores de una actividad acreditada enviarán al Colegio Médico de Panamá el listado de los médicos inscritos al finalizar cada evento, con los certificados correspondientes para trámite e inscripción. Toda certificación expedida a participantes en una actividad acreditada debe contar con la firma del oficial de acreditación autorizado por el Colegio, el sello del Colegio y un número único de inscripción. Sin tales requisitos será nula.
- e) Toda actividad acreditada hará constar en sus programas, carteles y anuncios la leyenda “Actividad acreditada por el Colegio Médico de Panamá con \_\_\_\_\_ puntos de educación continua”. Todos los programas, panfletos, certificados y papelería preimpresa deben contar con el logotipo del Colegio Médico de Panamá.
- f) El proceso de recertificación se abrirá anualmente, durante un bimestre específico, para cada especialidad médica, de acuerdo a una distribución proporcional. El examen de recertificación alternativo será aplicado al finalizar el bimestre.
- g) El Colegio Médico de Panamá y la Asociación Panameña de Medicina Familiar efectuarán cada año una publicación conjunta en medios impresos de circulación nacional con el listado de los médicos con recertificación vigente.

## Artículo 64. (EXAMEN DE RECERTIFICACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR)

Como establece la ley y la reglamentación del proceso de recertificación, se establece el examen de Recertificación como alternativa a la Recertificación quinquenal por puntaje. Dicho examen será confeccionado y aplicado por la Asociación Panameña de Medicina Familiar. Para garantizar la validez y confiabilidad de los exámenes, éstos serán elaborados en base a los parámetros que establezca la Comisión de Acreditación del Colegio Médico de Panamá.



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

## Artículo 65. (PREMIO DR. ROBERTO RICHA MAWAD)

Se establece la creación del Premio de la Asociación Panameña de Medicina Familiar, Dr. Roberto Richa Mawad, a saber:

- a) Premio académico otorgado al estudiante de pregrado con el índice académico más alto en la cátedra de Medicina Familiar y Comunitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá
- b) Será otorgado cada semestre durante el acto de graduación del estudiante graduando, o en su defecto, en la sesión ordinaria de la Asociación Panameña de Medicina Familiar.
- c) El premio es auspiciado por la Asociación Panameña de Medicina Familiar.
- d) El premio constará de un reconocimiento económico y una carta de reconocimiento firmada por el Presidente de la Asociación.

## Artículo 66. (PREMIO DR. TOMÁS PATRICIO OWENS JAÉN)

- a) Premio meritorio profesional otorgado al profesional de la Medicina Familiar con reconocida trayectoria, dedicación y apoyo al desarrollo y consolidación de la Medicina Familiar en Panamá
- b) Será otorgado cada tres años, durante la celebración del Congreso Panameño de Medicina Familiar en la sesión de clausura, en acto público y solemne, o en su defecto, en la sesión ordinaria de la Asociación Panameña de Medicina Familiar.
- c) El premio es auspiciado por la Asociación Panameña de Medicina Familiar.
- d) El premio constará de una placa de honor, un reconocimiento económico y una carta de reconocimiento firmada por el Presidente de la Asociación.
- e) Tendrán derecho a optar por el Premio *Dr. Tomás Patricio Owens Jaén*, las personalidades, médicos familiares, con reconocido mérito y trayectoria en la Medicina Familiar de Panamá.
- f) Los aspirantes al Premio *Dr. Tomás Patricio Owens Jaén*, serán postulados por los miembros de la asociación, acompañado de una descriptiva que avale el mérito, con por lo menos un mes de anticipación a la sesión ordinaria de la Asociación.
- g) De existir más de un aspirante al Premio *Dr. Tomás Patricio Owens Jaén*, la Junta Directiva de la asociación, elegirá por voto secreto el candidato de su preferencia y se otorgará el premio al aspirante con la mayor cantidad de votos.
- h) De no existir aspirante para el Premio *Dr. Tomás Patricio Owens Jaén*, la Junta Directiva de la Asociación Panameña de Medicina Familiar, declarará desierto el premio para ese año.
- i) Los miembros de la Junta Directiva que no estén presentes durante el acto de votación, podrán delegar su voto, previa constancia escrita delegando su voto en otro de los miembros de la Junta Directiva.

## Artículo 67. (MODIFICACIONES AL ESTATUTO)





# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

La Junta Directiva de la Asociación Panameña de Medicina Familiar queda en libertad de realizar modificaciones a los estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Asociación y siempre que ésta no pueda actuar satisfactoriamente bajo los estatutos en vigor. Para tal fin, el procedimiento a seguir para las modificaciones del presente estatuto será el siguiente:

- a) Mediante una comisión de trabajo especial para tal fin designada por la Junta Directiva, la cual brindará un informe y lo presentará formalmente ante la Asamblea General.
- b) Por medio de propuestas respaldadas por tres miembros de la asociación y presentadas por escrito ante la Junta Directiva, para lo cual se necesitarán que la misma sea entregada con treinta días de anticipación a la realización de la sesión de la Asamblea General en la cual serán presentadas formalmente.
- c) Para ser aceptadas y que sean vigentes, deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los asociados asistentes que tengan derecho a voto.
- d) Una vez aceptadas y vigentes, el estatuto modificado deberá ser remitido a todos los integrantes de la asociación durante los próximos quince días luego de aprobados los mismos, de acuerdo a los medios previstos por la Junta Directiva.

## Artículo 68. (ASOCIACIONES Y AFILIACIONES)

La Asociación Panameña de Medicina Familiar queda en libertad de asociarse o afiliarse a organismos, organizaciones o instituciones que compartan sus fines y principios, siempre que le sean para mejora. Para tal fin, deberá acordarse en una sesión de Asamblea General, convocada con tal fin y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes con derecho a voto.

## Artículo 69. (FUSIÓN)

La fusión de la Asociación deberá acordarse en una sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada con tal fin y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes con derecho a voto.

## Artículo 70. (DISOLUCIÓN)

La disolución de la Asociación deberá acordarse en una sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada con tal fin y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes con derecho a voto. Si quedase algún activo de la asociación, los bienes pasarán al Departamento de Medicina Familiar y Comunitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá o en su defecto los mismos serán donados a una organización con fines similares.

## Artículo 71. (IMPREVISTOS)

Todo lo no previsto por el presente estatuto y/o por el/los reglamento(s) interno(s) serán deliberado, acordado o resuelto a través de la Junta Directiva o la Asamblea General de la Asociación Panameña de Medicina Familiar según sea el caso.



# **Asociación Panameña de Medicina Familiar**

**Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana**

**Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)**

**Colegio Médico de Panamá**

Artículo 72. (VIGENCIA DEL ESTATUTO)

El presente Estatuto entrará en vigencia plena a partir del momento en el que se suscriba el Acta de la Asamblea General en la cual fue aprobado.

**Estos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la Asociación Panameña de Medicina Familiar sesionado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de febrero de 2014.**



# Asociación Panameña de Medicina Familiar

Colegio Mundial de Médicos Familiares (WONCA) Iberoamericana

Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar (CIMF)

Colegio Médico de Panamá

<http://apmf.wordpress.com>  
[apmedfam@gmail.com](mailto:apmedfam@gmail.com)  
(507) 523-4966

RUC 00943-0013-003744  
D.V. 33

## **JUNTA DIRECTIVA 2012-2014**

### **Presidente**

Dr. Jorge Jesús Rodríguez  
[jorgejesus4@gmail.com](mailto:jorgejesus4@gmail.com)

### **Vicepresidente**

Dr. Milthon Rodríguez  
[milthonrr@yahoo.com](mailto:milthonrr@yahoo.com)

### **Secretarías**

#### **Actas y Archivos**

Dra. Clara Linette Alvarado  
[clara\\_linette@hotmail.com](mailto:clara_linette@hotmail.com)

#### **Finanzas**

Dra. Essie Maduro  
[essie.maduro@gmail.com](mailto:essie.maduro@gmail.com)

#### **Pregrado**

Dra. Raquel G. de Mock  
[amakev@gmail.com](mailto:amakev@gmail.com)

#### **Postgrado y Certificación**

Dra. Rita Inés Trujillo  
[rita\\_ines@yahoo.com](mailto:rita_ines@yahoo.com)

#### **Educación Médica Continua y**

#### **Recertificación**

Dra. Cristina B. Silvera  
[drasilvera@gmail.com](mailto:drasilvera@gmail.com)

#### **Políticas, Estrategias y Sistemas de Salud**

Dr. Luis Eduardo Dominici  
[eduardodomi@hotmail.com](mailto:eduardodomi@hotmail.com)

#### **Proyección y Asuntos Internacionales**

Dra. Kenya Melgarejo  
[kmelgarejoc@yahoo.com](mailto:kmelgarejoc@yahoo.com)

Panamá, 30 de enero de 2014

### **A QUIEN CONCIERNA**

La Asociación Panameña de Medicina Familiar certifica que la **Dra. Yadira Idalia Arango Barragán**, egresada del Programa de Residencia de Medicina Familiar de la Universidad de Panamá, se encuentra actualmente paz y salvo con todas sus obligaciones administrativas y económicas.

**Dr. Jorge Jesús Rodríguez Sotomayor**  
Presidente